

correspondientes al ejercicio de 1990, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de 15 días a efectos de que puedan ser examinadas y formular los reparos y

observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y 8 días más. En Villalobar de Rioja, a 24 de Mayo de 1991.— El Alcalde, Jaime García García.

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

*Edicto*

IV.1205

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 27 de Mayo de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D<sup>a</sup> Carmen Fernández Suárez, contra resolución de fecha 27 de Febrero de 1991, que desestima el recurso de Alzada interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial del Insalud de La Rioja, de fecha 28 de Junio de 1990, referente a la oferta de incorporación de personal sanitario a Equipos de Atención Primaria.

Este recurso lleva el número 145/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 27 de Mayo de 1991.— El Secretario.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Presidente.

*Edicto*

IV.1206

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 29 de Mayo de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. Antonio Peche López, en nombre y representación del Ayuntamiento de Sojuela, contra resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 1 de Abril de 1991, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra resolución de 17 de Septiembre de 1990, otorgando una concesión de aguas del río Molino o de la Ojosa, a favor del Ayuntamiento de Medrano (La Rioja).

Este recurso lleva el número 155/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 29 de Mayo de 1991.— El Secretario.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Presidente.

*Edicto*

IV.1207

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 29 de Mayo de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D<sup>a</sup> Africa Adán Martínez, contra el Ministerio de Sanidad y Consumo, sobre desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto contra Resolución del Director General de Farmacia y Productos Sanitarios, de fecha 16 de Noviembre de 1989, que impuso al recurrente la sanción económica de 200.000 Pts. obligando al resarcimiento de los perjuicios económicos irrogados a la Seguridad Social, evaluados en 1.670 pesetas.

Este recurso lleva el número 184/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 29 de Mayo de 1991.— El Secretario.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Presidente.

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

*Sentencia*

IV.1208

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Presidente de la Audiencia Provincial de La Rioja.

Hago saber: Que en esta Audiencia se sigue rollo con el n<sup>o</sup> 390/90 dimanante de Juicio de Cognición n<sup>o</sup> 386/90 del Juzgado 1<sup>a</sup> Instancia n<sup>o</sup> 3 de Logroño, dictándose sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dice: "En la ciudad de Logroño, a 13 de Mayo de 1991. La Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital, presidida por el Ilmo. Sr. D. José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, y compuesta además, por los Ilmos.

Sres. Magistrados D. José Luis López Tarazona y Castilla y D. Alfonso Santisteban Ruiz, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente: SENTENCIA N<sup>o</sup> 206 de 1991.— Visto el presente recurso de Apelación que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante de Juicio de Cognición n<sup>o</sup> 386/90, Rollo de la Sala n<sup>o</sup> 390/90, contra sentencia de fecha 5 de Noviembre de 1990, dictada por el Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia n<sup>o</sup> 3 de Logroño, recurrida por el demandante Cía de Seguros Gan, representado por el Procurador D. Antonio Peche López y asistido del Letrado Lourdes Briones Doñabeitia, y los apelados Inmobiliaria Aransa, adherido a la apelación, representado por el Procurador Sra. Fernández Torija, y asistido del Letrado D. Mariano Fernández Torija; Comunidad de Propietarios n<sup>o</sup> 2 de Calvo Sotelo, representado por el Procurador D. Fco. Javier García Aparicio, y asistido del Letrado D. José M<sup>a</sup> Cid Monreal; y Comunidad de Propietarios n<sup>o</sup> 7 de Vara de Rey, quien no ha comparecido en esta Apelación, en el que ha sido Ponente el Ilmo. Sr. D. José Luis López Tarazona y Castilla y,.— FALLAMOS.— LA SALA ACUERDA: Que se ha de confirmar y confirmamos la sentencia de 5 de Noviembre de 1990, en causa n<sup>o</sup> 386/90 del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia n<sup>o</sup> 3 de Logroño, rollo n<sup>o</sup> 390/90, en todos sus puntos con imposición de costas de la apelación al recurrente.— Notifíquese esta sentencia al apelado incomparecido en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de esta Audiencia, si en el término de cinco días no solicita el apelante su notificación personal. Con testimonio de esta resolución remítanse los autos al Juzgado de procedencia interesando acuse de recibo. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos."

### JUZGADO DE 1<sup>a</sup> INSTANCIA N<sup>o</sup> 1 DE LOGROÑO

*Sentencia*

IV.1209

El Ilmo. Sr. D. José Julián Nieto Avellanad del Juzgado de Instrucción número Uno de Logroño y su Partido Judicial ha dictado la siguiente: SENTENCIA.— En la ciudad de Logroño, a 15 de Mayo de 1991.

Habiendo visto en Juicio Oral y público, ante el Ilmo. Sr. José Julián Nieto Avellanad, Magistrado-Juez de Instrucción número Uno de los de esta capital, la causa seguida en este Juzgado como Juicio de Faltas número 16/91, por resistencia a Agentes de la Autoridad, como denunciado Manuel Conde Campón, nacido en Huelva el 23 de Julio de 1958, hijo de José y de Soledad, sin domicilio fijo; y como denunciados los Policías Naciones 13560 y 45186, siendo parte el Ministerio Fiscal.

FALLO.— Que debo condenar y condeno a Manuel Conde Campón como autor penalmente responsable de una falta contra el orden público prevista y penada en el art. 570.2 del C. Penal a la pena de cinco mil pesetas (5.000 Pts.) de multa con arresto sustitutorio de dos días en caso de impago e insolvencia acreditada y a que pague las costas de este juicio.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en paradero desconocido, haciendo saber que puede interponer recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas desde su notificación.

Expido el presente en Logroño, a 21 de Mayo de 1991.— Magistrado-Juez.— El Secretario.

*Edicto de subasta*

IV.1210

El Magistrado Juez del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción número Uno de Logroño, por el presente

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo, señalado con el n<sup>o</sup> 26 de 1983 a instancia de "Hilaturas Prouvost-Estambarrera Riojana, S.A." contra José Luis Castrillo Laguna, en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados, y término de veinte días, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

- Primera subasta: 19 de Julio a las Doce horas.
- Segunda: 19 de Septiembre a las Doce horas.
- Tercera: 18 de Octubre a las Doce horas.

### CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los licitadores para poder tomar parte en la subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales" en Banco Bilbao-Vizcaya, de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dichos valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un